LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1945

EXPROPIACION.— Efectuaráse de 2 casas, ubicadas en Arque, con destino a escuelas y sanidad.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Decláranse de necesidad y utilidad públicas la expropiación de las casas de Carmela Arzabe y de la que fué de Julia Morales, ubicadas en la capital Arque, con destino al funcionamiento de escuelas y sanidad, respectivamente.

Artículo 2o.— La Prefectura del Departamento de Cochabamba correrá con los trámites legales, debiendo abonarse el importe de los inmuebles con los fondos especiales del Presupuesto del Ministerio de Educación y Comité de Obras Públicas de Arque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 8 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.— My. Calero V.— G. Monroy Block.— My. Antonio Ponce.